Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 249 | JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 1945 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año	54	Un año	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.300

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador D. Manuel Guerrero García del Busto en nombre del Ayuntamiento de Bujalance contra acuerdos del Tribunal Económico-administrativo Provincial en reclamaciones 48, 49, 50, 67, 68, 69 y 70 de 1944 acumuladas, presentadas por la Entidad Mercantil Rodríguez Hermanos de Cordoba S. A. contra las liquidaciones por el concepto de «Arbitrio de exportación» y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 10 de Octubre de 1945.—El Secretario del Tribunal, Federico de la Cruz.—Rubricado.

Núm. 3.301

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Manuel Guerrero García del Busto en nombre del Ayuntamiento de Bujalance contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial en reclamación 45'44, entablada por don Jerónimo Rodríguez de Tembleque, contra la liquidación por el concepto de «arbitrio de exportación»; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 10 de Octubre de 1945.—El Secretario del Tribunal, Federico de la Cruz.—Rubricado.

Escuela del Magisterio DE CORDOBA

Núm. 3.333

Por Orden Ministerial 9 del corriente mes publicada en el B. O. del 11 se dispone que las enseñanzas del primer curso en las Escuelas dél Magisterio se ajustarán al siguiente plan:

Pedagogía general, tres horas semanales.

Ampliación y Metodología de las Letras, Lengua y Literatura española, tres horas semanales.

Ampliación y Metodología de las Ciencas: Matemáticas, tres horas semanales.

Religión y su Metodologiá (primer curso), dos horas semanales.

Cursos prácticos y de especialización, seis horas semanales.

Educación física y deportes, cinco horas semanales.

Todos los alumnos habrán de seguir obligatoriamente un curso de especialización profesional a su elección. Estos cursos serán:

A) De formación agrícola.
B) De formación industrial.
C) De formación mercantil.

Las alumnas, además habrán de seguir obligatoriamente un curso de Enseñanza del Hogar.

Los alumnos varones elegiran obligatoriamente otros dos cursos prácticos entre estos:

Idiomas (Frances o Inglés); Cantos Escolares; Enseñanzas Artísticas; Organizaciones pontescolares.

Las slumnas elegirán solo obligatoriamente uno de estos cursos.

El período de matrícula oficial queda abierto, en la Secretaría de esta Escuela, desde el día de la fecha hasta el 26 del actual inclusive, todos los días laborables de 10 a 12 de la mañana, tanto para los del primer curso, a que antes se hace referencia y que tengan aprobado el examen de Ingreso verificado al amparo de la Orden del 28 de Julio último, como para los del tercer año de plan de Cultura general.

La matrícula se solicitará en impresos que podrán adquirir en la Conserjeria de esta Escuela, reintegrándola con póliza de 1'50 pesetas expresando a más de las asignaturas obligatorias, las que elijan, según determina el apartado 3.º de la citada Orden.

Los del primer año, abonarán 75 pesetas en papel de pagos al Estado y sesenta pesetas en metálico, en dos plazos, correspondiendo por tanto a cada uno de ellos, 37'50 en papel y 30 en metálico.

Los de Cultura general, sesenta pesetas en papel de pagos al Estado y 50 en metálico, en dos plazos.

Los alumnos y alumnas de primero y segundo año del plan provisional de Cultura general herán necesariamente sus estudios por Enseñanza no oficial, verificando la matrícula y examenes en las épocas ordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Córdoba 12 de Octubre de 1945.—El Secretario, Moisés Andrés.—Visto bueno: El Director, Manuel Blanco.

Cédula de adjudicación de fincas a la Hacienda

Núm. 3.311

Zona de Lucena.—Pueblo de Lucena.—Trimestre de 1938 al 41.—Débitos por Contribución Rústica.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de Contribución Rústica, correspondiente a los años de 1938 al 1941.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto.

Lucena a 20 de Septiembre de 1945.—El Agente Recaudador, Francisco del Pino Ruiz.

Sr. D. Andrés Pérez Retamosa.

Núm. 3.311

Zona de Lucena.—Pueblo de Lucena.—Años de 1938 al 1944.—Débitos por Contribución Rústica.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de Contribución Rústica, correspondiente a los años de 1938 al 1944.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto.

Lucena a 21 de Septiembre de 1945.—El Agente Recaudador, Francisco del Pino Ruiz.

Sr. D. Manuel Sánchez Molina.

Recaudación Ejecutiva Municipal de Villa del Río

Núm. 3.215

Concepto: Arbitrio de Alcoholes Ejercicio, año 1944.

Notificación de embargo y requerimiento para personarse en el expediente, señale domicilio o representante.

Ministerio de Cultura 2024

Por la Recaudación Ejecutiva municipal de esta villa se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo presenciado el deudor objeto de este expediente el embargo trabado por la diligencia que antecede, notifíquesele en forma reglamentaria; y resultando de ignorado paradero requierasele para que en el plazo de ocho días se personen el expediente señale domicilio, o representante, advirtiéndole que si deja transcurrir dicho plazo después de que aparezca esta providencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se le declarará en rebeldía prosiguiendo el procedimiento hasta su ultimación sin intentar nuevas notificaciones, al mismo tiempo se le hace saber que en este plazo puede nombrar perito tasador, para que en unión del ya nombrado por esta Agencia procedan al justiprecio de los bienes embargados.

Si lo acuerdo en Villa del Río a 5 de Octubre del 1945.

Y refiriendose a V. la anterior providencia se la notifico con los requisitos establecidos en el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Bienes que se han embargado

2 Tinajas para vino con cabida de unas setenta arrobas cada una.

1 Tinaja para vino con cabida de unas noventa arrobas.

12 Sillas.

3 Mesas.

3 Tapaderas de paja.

1 Contador con su instalación.

En villa del Río a 5 de Octubre de 1945.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Antonio Cejudo Martínez.

Recaudación de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 3.336

Don Francisco Jiménez Guzmán, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del Estado en la Zona de Rute.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra el vecino de la villa de Benamejí, don Juan Manuel Gómez Domínguez de ignorado paradero por débitos de 182'32 pesetas por el concepto de urbana y utilidades de los años 1938 al 1945, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—No habiendo podido llevar a cabo el requerimiento acordado en la providencia que antecede por desconocerse el domicilio de don Juan Manuel Gómez Domínguez, ignorándose también quien sean sus herederos o causahabientes así como si este ha fallecido, procede se fijen edictos que se publicarán en el B. O. de la provincia y tablillas de anuncios de este Ayuntamiento, requiriendo y emplazando al deudor, a sus herederos o causahabientes a fin de que en el término de diez días a contar de la publicación de la presente en el B. O. de la provincia hagan efectivo el débito que se reclama o se personen en el expediente designado persona o representante con quien se atienda las sucesivas diligencias y notificaciones en la inteligencia de que si lno lo efectúa se continuará el procedimiento en su rebeldía de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 2 de Marzo de 1926 artículo 3.º base 5.ª Proveido en Benamejí a 3 de Octubre de 1945.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablillas de anuncio de este Ayuntamiento expido la presente en Benamejí a 3 de Septiembre de 1945.—El Agente, Firma ilegible.

Adjudicación de fincas

Núm. 3.335

Término municipal de Espiel.—4.º trimestre de 1945.—Débitos por Urbana fiscal.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 23 Agosto de 1945 la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—«No habiéndose presentado licitadores a esta subasta se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 Diciembre de 1928, las fincas embargadas a los deudores por el concepto de Urbana, C/ Pedroches número 11 reseñadas en este expediente, lugar en el anuncio de subasta».

Y siendo V, uno de los deudores a quienes interesa la anterior providencia, se la notifico, para su debido conocimiento.

Espiel a 4 de Octubre de 1945.—El Agente, Olegario López.

Sr. Don Juan Horcas Ordóñez.

Núm 3.335

Término municipal de Espiel.—4.º trimestre de 1945.—Débitos por Urbana fiscal.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 23 Agosto de 1945 la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—«No habiéndose presentado licitadores a esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 Diciembre de 1928, las fincas embargadas a los deudores por el concepto de urbana, C/ Juana Martín, 2 reseñadas en este expediente. lugar en el anuncio de subasta».

Y siendo V. uno de los deudores a quienes le interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espiel a 4 de Octubre de 1945.—El Agente, Olegario López.

Sra. Doña Francisca Benítez Madrid

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.285

Sección de Fomento

Solicitada por don Rafael Guerrero Barea, autorización para la instalación de un motor término de 13 C. V. a gas-oil, para produción de energía eléctrica, en la casa número tres de la Avenida del Gran Capitán, se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito, ante mi autoridad, dentro del plazo indicado, las reclamaciones que a su derecho convenga.

Córdoba once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Alcalde, A. Luna.

MONTALBAN

Núm. 3.267

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán de Córdoba. hace saber:

Que confeccionada la Matricula Industrial y de Comercio para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fín de que durante dicho plazo pueda ser examinada y formularse contra la misma cuantas reclamaciones sean pertinentes,

Montalbán a 4 de Octubre de 1945. —El Alcalde, Rafael Bascón.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.268

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quién y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Fuente Tojar a 7 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Pedro González.

BELMEZ

Núm 3.280

Don Joaquin Vera Elias Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Belmez (Córdoba).

Certifico: Que en la Secretaría de éste Ayuntamiento y durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, se hallan en periodo de reclamaciones al público, los padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, para el próximo ejercicio de 1946.

Belmez 10 de Octubre de 1945.—Joaquin Vera Elias.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.340

Don Fernando Amian Costi, interinamente, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en la pieza de administarción del juicio de abintestato por muerte de doña Consuelo Bretón Maedo, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta por término de ocho días, que se celebrará ante este Juzgado el VEINTE Y SIETE DEL ACTUAL y hora de las once, los bienes muebles y alhajas, cuyas relaciones se encuentran de manifiesto en esta Secretaría bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al lote que les interese.

Segnnda.—Que no se admitirán posturas que no cubran el total precio asignado a cada lote.

Tercera.—Que los bienes están de manifiesto durante las horas de tres a seis de la tarde de los días laborables, en el local donde se encuetran casa número sesenta y nueve de la calle Alfonso XII de Córdoba.

Dado en Córdoba a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Amián.—El Seretario, José Coriázar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.222

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez Comarcal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 249 de este año, a virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto, contra el vecino de esta villa Cruz Cabello Pecos, por hurto de bellotas en fincas de este término, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, citando a las personas que se crean perjudicadas por el hecho por que se procede, a fin de que el día veintiseis del actual, a las once de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle del Santo número 1, y acompañadas de las pruebas de que pretendan valerse, para asistir a la celebración de repetido juicio.

A la vez se hacen a las mismas los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Fuente Obejuna a 5 de Octubre de 1945.—Joaquín Saudiel. —El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA